

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita, por el apoderado judicial de la parte demandante (demanda principal y demandante en reconvención) se dispone:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la hora de las 9:00 del día 17 del mes de agosto de 2022, la cual se llevará a cabo como lo determina el art. 373 del C. G. del P, en el bien objeto de la demanda.

La forma de la audiencia se les comunicará a las partes en forma oportuna a los correos suministrados.

2.- Prestada la póliza judicial en debida forma y de conformidad con lo previsto en el art. 590 del C. G DEL P., el Despacho para efectos de la protección del derecho en litigio, mientras se resuelve la controversia y se proteja provisionalmente la integridad del derecho sustancial y además atendiendo la medida cautelar para que cumplan uno requisitos mínimos y sean prosperas como son a), la apariencia del buen derecho, b) que exista el riesgo de que el derecho pretendido pueda verse afectado por el tiempo transcurrido en el proceso desde la presentación de la demanda y c) idoneidad de la medida y d) que se constituya una contra cautela , se dispone.

A.- Decretar EL REGISTRO DE LA DEMANDA en el inmueble(s) registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-252896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por secretaría oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inciso. 1º del art.591 ej.-

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.042 hoy 4 de mayo de 2022
El secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO